

RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2025-020-RC-GADPEO-CB

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1, establece: "Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su artículo 238, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.";

Que, el artículo 240 primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)

Que, el cuarto inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados "La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley."

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con respecto a la Facultad normativa, prescribe que; Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y

municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, definiéndolos como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el literal a, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;" "c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos".

Que, el literal l) del Artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El prefecto o la prefecta deberá informar al consejo provincial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos";

Que, el literal a, del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante memorando **Nro. 0722-2025-DAPyDS-GADPEO**, de fecha 08 de agosto del 2025, la Lcda. Domenica Cedillo en calidad de Directora de Atención Prioritaria y Desarrollo Social, solicita a la máxima autoridad institucional, autorice la asignación de recursos por un monto de \$ 200.024,38 a favor de la referida dirección, con la finalidad de gestionar la suscripción del convenio interinstitucional entre el GADPEO y el Ministerio del Interior, para la adquisición de repuestos para la aeronave Bell 505, matrícula PN-148 de la Policía Nacional.

Que, mediante memorando **Nro. 0756-2025-DAPyDS-GADPEO** de fecha 21 de agosto del 2025, la Lcda. Domenica Cedillo en calidad de Directora de Atención Prioritaria y Desarrollo Social, solicita a la máxima autoridad institucional, la asignación de recursos por un monto de \$ 62.000,00 a favor de la referida dirección con la finalidad de suscripción del Convenio correspondiente entre el GAD Provincial de El Oro y el GAD Municipal de Santa Rosa, para ejecutar la ***“Construcción del Centro Deportivo del sitio Río Negro, de la parroquia Rural La Victoria del cantón Santa Rosa provincia de El Oro (Etapa 1)”***.

Que, mediante memorando **Nro. 0757-2025-DAPyDS-GADPEO** de fecha 22 de agosto del 2025, la Lcda. Domenica Cedillo en calidad de Directora de Atención Prioritaria y Desarrollo Social, solicita a la máxima autoridad institucional, la asignación de recursos por un monto de \$ 71.254,63 a favor de la referida dirección con la finalidad de iniciar el proceso para la contratación de la ***“Fiscalización para la remodelación integral del edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro”***.

Que, mediante memorandos **Nro. GADPEO-PREFECTURA-2025-1041-M**, de fecha 18 de agosto de 2025; **Nro. GADPEO-PREFECTURA-2025-1066-M**, de fecha 21 de agosto de 2025; y **Nro. GADPEO-PREFECTURA-2025-1090-M**, de fecha 25 de agosto de 2025, el Ing. Clemente Bravo Riofrio, solicita la presentación de un informe con respecto a los saldos no ejecutados por las distintas dependencias, a fin de disponer las reducciones y reasignaciones presupuestarias pertinentes, con el propósito de atender las necesidades planteadas por la Dirección de Atención Prioritaria y Desarrollo Social.

Que, mediante memorando **Nro. 2025-1112-DIR-FIN-GADPEO** de fecha 29 de agosto del 2025, la Ing. Samanta Romero Soto en calidad de Directora Financiera del GADPEO, remite para conocimiento de la máxima autoridad provincial, el Informe Financiero para el traspaso de recursos a la Dirección de Atención Prioritaria y Desarrollo Social

Que, por disposición de la máxima autoridad del GADPEO, se incluye lo mencionado en líneas anteriores como punto a tratar en el orden del día de la siguiente sesión de consejo para su correspondiente aprobación por parte del Órgano Legislativo Provincial.

Por lo que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de septiembre del 2025, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. – AUTORIZAR, la reforma presupuestaria por traspaso de diferentes áreas de gasto a la **Dirección de Atención Prioritaria y Desarrollo Social**, por un monto de \$ **333,279.01**, de conformidad con lo que establece el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDO. – En referencia al acápite que antecede, se ha tomado en consideración los recursos disponibles, reportados por las Direcciones de Desarrollo Productivo, Atención Prioritaria y Desarrollo Social, Gestión Ambiental y Talento Humano, conforme se detalla a continuación:

TRASPASOS DE RECURSOS DE DIFERENTE ÁREA DE GASTO PRESUPUESTO AÑO 2025					
TIPO DE GASTOS	ÁREA DE GASTO	UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO	TRASPASO DE DIFERENTE ÁREA DE GASTO	
				INCREMENTO	DISMINUCIÓN
EGRESOS DE INVERSIÓN	03 - Servicios comunales	001 - Gestión Ambiental	001 - Ejecución del plan de ordenamiento técnico ambiental minero de la provincia de El Oro	0.00	202,350.00
	03 - Servicios comunales	001 - Gestión Ambiental	001 - Regulación y control local de actividades, proyectos y obras según competencias AAAR	0.00	6,300.00
	03 - Servicios comunales	001 - Gestión Ambiental	001 - Biodiversidad en Acción: Protección y Conservación de la Vida Silvestre y Ecosistemas de la provincia de El Oro	0.00	35,000.00
	03 - Servicios comunales	001 - Gestión Ambiental	002 - Educación Ambiental "Es Momento de Actuar"	0.00	5,000.00
	03 - Servicios comunales	001 - Gestión Ambiental	001 - Prevención y Mitigación del riesgo de desastres en la provincia de El Oro.	0.00	5,000.00
	04 - Servicios económicos	003 - Desarrollo Productivo	001 - Fortalecimiento y transferencia de tecnología agropecuaria desarrollada en la Granja Experimental La Cuca para los sectores productivos de la provincia de El Oro	0.00	4,915.62
	04 - Servicios económicos	003 - Desarrollo Productivo	002 - Innovación Digital, Emprendimiento y Comercialización "Juventud Emprende Diferente"	0.00	23,258.72
	04 - Servicios económicos	003 - Desarrollo Productivo	004 - Potencialización del Sector Pesquero Artesanal y Acuicola de la Provincia de El Oro.	0.00	121.45
	04 - Servicios económicos	003 - Desarrollo Productivo	005 - Fomentar las actividades de productividad provincial de El Oro	0.00	10,000.00
	01 - Servicios generales	012 - Talento Humano	002 - Implementación del Sistema de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro	0.00	8,704.90
	02 - Servicios sociales	005 - Atención Prioritaria y Desarrollo Social	004 - Juventud, innovación y liderazgo	38,626.31	0.00
	02 - Servicios sociales	005 - Atención Prioritaria y Desarrollo Social	001 - El Oro creativo, artístico, cultural y deportivo	62,000.00	0.00
	02 - Servicios sociales	005 - Atención Prioritaria y Desarrollo Social	001 - Fortalecimiento de la Seguridad a Nivel Provincial	200,024.38	0.00
TOTAL DIFERENTE ÁREA DE GASTO:				300,650.69	300,650.69

TRASPASOS DE RECURSOS EN LA MISMA ÁREA DE GASTOS PRESUPUESTO AÑO 2025					
TIPO DE GASTOS	ÁREA DE GASTO	UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO	TRASPASO EN LA MISMA ÁREA DE GASTOS	
				INCREMENTO	DISMINUCIÓN
EGRESOS DE INVERSIÓN	02 - Servicios sociales	005 - Atención Prioritaria y Desarrollo Social	001 - Bananito rico	0.00	460.04
	02 - Servicios sociales	005 - Atención Prioritaria y Desarrollo Social	001 - Brigadas de Protección y Bienestar Animal	0.00	5.50
	02 - Servicios sociales	005 - Atención Prioritaria y Desarrollo Social	001 - El Oro creativo, artístico, cultural y deportivo	0.00	10,000.05
	02 - Servicios sociales	005 - Atención Prioritaria y Desarrollo Social	001 - Fortalecimiento de la Seguridad a Nivel Provincial	0.00	7,776.75
	02 - Servicios sociales	005 - Atención Prioritaria y Desarrollo Social	001 - Soy Equidad e Igualdad	0.00	2.02
	02 - Servicios sociales	005 - Atención Prioritaria y Desarrollo Social	002 - Bienestar y Salud para el Oro	0.00	393.14
	02 - Servicios sociales	005 - Atención Prioritaria y Desarrollo Social	004 - Juventud, innovación y liderazgo	0.00	13,990.82
	02 - Servicios sociales	005 - Atención Prioritaria y Desarrollo Social	004 - Juventud, innovación y liderazgo	32,628.32	0.00
	TOTAL EN UNA MISMA ÁREA DE GASTO:			32,628.32	32,628.32
TOTAL:			333,279.01	333,279.01	



DISPOSICIÓN GENERAL. - Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, al primer día del mes de septiembre del 2025.

Ing. Clemente Bravo Riofrio
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO

CERTIFICO:
Machala, a 01 de septiembre del 2025.

Abg. Julio Chuchuca
SECRETARIO GENERAL

CV